



MEMORANDO DE SECRETARIA TÉCNICA N° C - 11

ESTADOS CONTABLES COMPARATIVOS

Antecedentes

1. Se ha consultado a esta Secretaría Técnica cual es el criterios a seguir para la preparación de estados contables comparativos cuando uno de los años corresponda a un ejercicio irregular, o sea de una duración diferente de doce meses. Esta situación se presentaría por ejemplo, en el caso de un ente que cambie la fecha de cierre de ejercicio y deba presentar información comparativa. En particular se ha recibido la pregunta básica de si se deben modificar las cifras, anualizando los valores del ejercicio irregular.

Respuesta

2. Es opinión de esta Secretaria Técnica que no se deben modificar las cifras para que los estados contables presenten datos anualizados en cuanto a los períodos cubiertos pues ello distorsionaría el sentido económico de los valores expresados. Dicha opinión está basada en la Resolución Técnica N° 8 de esta Federación, Segunda Parte, Capítulo II Normas comunes a todos los estados contables, Punto E. Información comparativa, donde se expresa que:

“Cundo alguno de los dos ejercicios que se exponen fuera de duración irregular, debe exponerse claramente tal circunstancia con una adecuada descripción del efecto sobre la comparabilidad, como por ejemplo, los de actividades estacionales.”

Por lo tanto se interpreta que esta exposición que requiere la Resolución Técnica N°8 debe hacerse en nota a los estados contables.

Se desea aclarar que la opinión previamente vertida se refiere a los estados contables de publicación del ente. Si excepcionalmente y por algún motivo particular un ente deseara o se le requiriera presentar estados contables especiales para fines específicos (por ejemplo, para análisis de gestión por parte del Directorio, por un requerimiento específico de proveedores, inversores, etc.) podría anualizar las cifras correspondientes a los periodos irregulares si lo considerara útil a efectos del análisis que el usuario de esos estados contables especiales deba hacer. Esta situación debería estar claramente explicada en las bases de preparación de esos estados contables especiales.

Buenos Aires, 9 de enero de 1991

Cr. Gustavo F. Dreispiel
Asesor Técnico
FACPCE

Cr. Orlando L. Eijo
Prosecretario Técnico
FACPCE

Cr. José Urriza
Secretario Técnico
FACPCE